



**AYUNTAMIENTO DE CASTELFLORITE**

Pl. Constitución,1.- 22215 Tnº/Fax 974576191

aytocastelflorite@monegros.net

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

**Artículo 1º.-**

De conformidad con los artículos 88 y 89 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas Locales, el coeficiente de incremento y la escala de índices del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables a este municipio se fijan en los términos de los artículos siguientes.

**Artículo 2º.-**

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto citado serán incrementadas por el coeficiente único del 0,5.

**Artículo 3º.-**

A los efectos de aplicación del índice previsto en el artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en una sola categoría fiscal que comprende todas las del municipio, denominada única.

**Artículo 4º. –**

Sobre las cuotas mínimas de tarifas, y atendiendo a la categoría fiscal única de vías, se establece un índice de situación del 0,5

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el boletín oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del uno de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.